

que se firme a este respecto con la Sociedad de ingeniería española y, en su caso, con la extranjera. Asimismo la maquina de construcción nacional correspondiente habrá de representar en su valor, por lo menos, un 50 por 100 del total necesario para la misma.

5.ª La construcción de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto definitivo, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

6.ª El Distrito Minero de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

7.ª Las Sociedades peticionarias darán cuenta al Distrito Minero de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquéllas de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

8.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

9.ª En el plazo de tres meses, las Empresas peticionarias presentarán las relaciones de maquinaria de fabricación nacional, mixta y extranjera, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez aprobadas las mismas, se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria como requisito previo a la aprobación, en el Ministerio de Comercio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don Ismael Vázquez Vicente, de Madrid.*

Vista la documentación presentada por don Ismael Vázquez Vicente, como propietario de la fábrica de lejías «Luz», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Luz», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color azul o amarillo, forma de botellín aplanado de 300 centímetros cúbicos de capacidad, 63 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total, con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con capsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase, sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 42 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 26 de abril de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don Baldomero Rojo Pardo, de Madrid.*

Vista la documentación presentada por don Baldomero Rojo Pardo, como propietario de la fábrica de lejías B. Rojo, de

Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa B. Rojo, de Madrid, para utilizar en el envasado de lejía fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botellín de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 58 milímetros de diámetro por 144 milímetros de altura total, con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con capsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase, sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 40 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 26 de abril de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don Manuel Blas Menéndez, de Madrid.*

Vista la documentación presentada por don Manuel Blas Menéndez, como propietario de la fábrica de lejías «Blas», de Madrid, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Blas», de Madrid, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color azul o amarillo, forma botellín de 300 centímetros cúbicos de capacidad, 55 por 55 milímetros de base y 135 milímetros de altura total, con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con capsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase, sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 41 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 26 de abril de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan, y se declaran concretamente la utilidad pública de las mismas.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública de las líneas de transporte de energía eléctrica que a continuación se citan, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Varianve línea 25 kV Sans-San Baudilio a «Papelera Española» y prolongación de la misma hasta la ER. Llobregat (línea número 1); línea 25 kV., que derivando de la de unión entre Sans-San Baudilio y ER San Baudilio-«Papelera Española» ter-

minara en la ER. Llobregat (línea número 2), y prolongación a la nueva variante de la línea 25 kV de unión antes citada (línea número 3), y de la que se dirige a la «Seda de Barcelona» (línea número 4).

	Línea número 1	Línea número 2	Línea número 3	Línea número 4
Origen de la línea ..	Apoyo línea 25 kV San Baudilio-La Seda .....	Apoyo línea 25 kV de la de Sans-San Baudilio a Prat de Llobregat .....	Apoyo línea 25 kV de la de Sans-San Baudilio a Prat de Llobregat .....	Apoyo línea 25 kV a La Seda. Línea número 1
Final de la línea .....	ER. Llobregat .....	ER. Llobregat .....	Línea número 1 .....	Línea número 1
Términos municipales a que afectan .....	Prat de Llobregat y Barcelona .....	Prat de Llobregat y Barcelona .....	Prat de Llobregat .....	Prat de Llobregat.
Cruzamientos .....	Carretera de Barcelona a la de Barcelona-Santa Cruz Calafell kilómetro 4,310 Antigua carretera acceso a Prat. Río Llobregat. Canal derecha río Llobregat .....	Carretera límite municipal Barcelona a la de Barcelona-Santa Cruz Calafell kilómetro 4,222. Río Llobregat. Línea C. T. N. E. Línea eléctrica ENHER. Línea eléctrica Hidroeléctrica de Cataluña .....	Línea 132 kV. ENHER ...	Canal derecha río Llobregat. Línea eléctrica de energía eléctrica del Prat
	Línea C. T. N. E. Línea eléctrica ENHER. Línea eléctrica Hidroeléctrica Cataluña. Línea eléctrica de Energía Eléctrica del Prat .....	Línea FECSA.	—	—
Tensión en KV .....	25	25	25	25
Longitud en Km. ....	1,386	1,151	0,055	0,019
Número de circuitos ..	2	2	2	2
Número de conductores .....	6	6	6	6
Material .....	Aluminio-acero	Aluminio-acero	Cobre	Cobre
Sección en mm <sup>2</sup> .....	125,10	125,10	35	50
Separación .....	3 m.	3 m.	1 m.	3 m.
Disposición .....	Hexágono	Hexágono	Rectangular	Rectangular
Material de apoyos ..	Castilletes h.º	Castilletes h.º	Tub. cemento	—
Altura media .....	26 m.	26 m.	11 m.	—
Vano medio .....	150 m.	140 m.	30 m.	19 m.
Tipo de aisladores ...	Cadena	Cadena	Cadena	Cadena
Material de aisladores.	Vidrio o porcelana	Vidrio o porcelana	Vidrio o porcelana	Vidrio o porcelana

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios, de conformidad con las condiciones siguientes:

1.º Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Industrial don Enrique Guardiola Freixás, con fecha junio de 1965, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º En plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de un año, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.º El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas, si una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.º Previo los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.º Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda con esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de las líneas, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

6.º Esta autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de posibles derechos de terceros.

7.º Queda obligado el peticionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas

condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

8.° Deberán cumplirse asimismo las condiciones correspondientes a los Organismos siguientes:

**De la Jefatura de Obras Públicas:**

Primera.—Las obras que se autorizan son las de cruce de la carretera de Barcelona a Garraf, kilómetro 4,222, con línea aérea 25 kV. de unión entre la ER. Llobregat y la que se dirige a Prat, y cruce de la carretera C-246. Barcelona a Valls, kilómetro 4,310, con línea 25 kV. ER. San Baudilio-Papelera Española y prolongación de la misma hasta la ER. Llobregat, en término municipal de Prat de Llobregat.

Segunda.—Regirán en esta autorización los preceptos del Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarril, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Tercera.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente autorización y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha.

El peticionario deberá dar conocimiento escrito a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de la fecha del comienzo de los trabajos para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

Cuarta.—Terminadas las obras se procederá a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente.

Quinta.—La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del peticionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta.—Será obligación del peticionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguro de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

De la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental referente al cruce con el río Llobregat:

Primera.—Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto correspondiente, cuya separata ha sido presentada para informe en este Servicio.

Segunda.—No se podrán introducir modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta autorización sin permiso previo, en cuanto se refiera a los cauces públicos, de esta Comisaría de Aguas.

Tercera.—Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares.

Cuarta.—Queda prohibido obstaculizar el cauce afectado bajo ningún aspecto ni siquiera por causa de reparaciones que motiven la conservación y explotación de las obras.

Quinta.—La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá hacer en cualquier momento las visitas de inspección que considere oportunas para comprobar el cumplimiento de las anteriores condiciones, siendo de cuenta del interesado cuantos gastos y remuneraciones se originen por tal concepto.

Barcelona, 18 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.668-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Sevilla por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., derivada de la línea existente a igual tensión Pañoleta-Tomares-Bormujos y finalizando en un puesto de transformación que se instalará en la industria aceitunera de los señores Pórreres Osborne, sita en Tomares. La línea estará constituida por conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena de dos elementos tipo 1.503 y apoyos metálicos tubulares.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.237-C.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Córdoba, La Coruña, Guipúzcoa, León, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife y Valencia por las que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

**Provincia de Badajoz**

- 9.730. «Nueva Vizcaya». Hierro. 20. Burguillos del Cerro.  
10.337. «San Antonio». Hierro. 153. Burguillos del Cerro.  
10.690. «José Luis». Hierro. 197. Burguillos del Cerro.

**Córdoba**

- 11.077. «Virgen del Carmen tercera». Hierro y plomo. 280. Posadas.

**La Coruña**

**Provincia de La Coruña**

- 2.855. «Katana». Estaño. 240. Vimianzo y Dumbria.  
4.950. «Mina Finisterre». Cuarzo. 10. Finisterre.  
4.951. «Mina Mazaricos». Cuarzo. 10. Mazaricos.  
4.965. «Mina Vilaseco». Cuarzo. 10. Vimianzo.

**Provincia de Orense**

- 1.110. «La Marsellesa segunda». Estaño. 30. La Gudiña.  
1.327. «Paul». Estaño. 21. La Gudiña.  
1.529. «Previsión». Estaño. 4. La Gudiña.  
2.902. «Angeles». Casiterita y wolframio. 56. Sarreaus.  
3.010. «Emiliana». Estaño. 118. Sarreaus.  
3.030. «Carmita». Estaño. 19. Sarreaus.

**Provincia de Pontevedra**

- 1.521. «Pepita». Feldespato. 25. Puenteáreas.  
1.651. «Amanecer». Feldespato y cuarzo. 36. Meis.  
1.652. «Dina». Feldespato y cuarzo. 25. Puenteáreas.

**Guipúzcoa**

**Provincia de Navarra**

- 3.047. «San Pedro». Hierro. 18. Leiza.

**León**

- 12.283. «Revoltosa». Carbón. 100. Renedo de Valdetúejar y Valderrueda.

**Oviedo**

- 24.128. «Minerva». Hulla. 27. Piloña.  
24.172. «Rita». Hulla. 18. Nava.  
24.250. «La Asturiana». Antracita. 165. Aller.  
24.789. «Santa Rita». Hulla. 74. Mieres.  
25.294. «Amp. a San José». Hulla. 9. Mieres.  
25.295. «Demasia a San José». Hulla. 20,0087. Mieres.  
26.679. «Paquita». Hulla. 100. Caso.  
26.773. «Marta». Cobre. 25. Amieva.  
26.903. «Cabodávila». Hierro. 290. Grandas de Salime.  
27.388. «Tres Amigos». Cobre. 168. Ponga.  
27.604. «La Braña». Hierro. 883. El Franco y Boal.  
28.098. «Montserrat». Hierro. 345. Cangas de Onís.  
28.138. «Alborada». Hierro. 302. Corvera.  
28.138 bis. «Alborada» (2.ª fracción). Hierro. 20. Corvera.  
24.327. «La Campos». Antracita. 24. Aller.  
24.499. «Julita». Hulla. 24. Lena.  
24.768. «Siracusa». Hulla. 77. Mieres.  
24.827. «Demasia a la Campos». Hulla. 1,7423. Aller.  
24.969. «Aumento a Bernarda». Hulla. 91. Mieres.  
25.405. «La Campos II». Antracita. 16. Aller.  
25.581. «La Solitaria». Antracita. 10. Lena.  
25.680. «Tula». Hulla. 6. Cabrales.  
27.445. «Santa Catalina». Carbón. 100. Caso.

**Santa Cruz de Tenerife**

804. «Los Príncipes». Azufre. 96. Los Realejos